



Resolución 7/2023 del Consejo Audiovisual de Andalucía sobre un supuesto veto en Onda Cádiz RTV al Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz y Ceuta.

1.- El Consejo Audiovisual de Andalucía recibió el 5 de mayo la siguiente queja referida a un supuesto veto al Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz y Ceuta en Onda Cádiz RTV:

1º.- *El Presidente de esta Corporación, Excmo. Sr. D. XXXX XXXX XXXX, hizo unas manifestaciones en su Twitter personal y con la libre expresión de su voluntad, así como acogido a la libertad de expresión, en el que volcaba un texto sobre dicha empresa pública denunciada (...)*

2º.- *La Directora Gerente de dicha empresa pública municipal remitió escrito a esta Corporación y, concretamente, al Vicepresidente 1º de este Colegio, indicando que si bien el Sr. XXXX XXXX había manifestado a título personal su parecer lo hacía hacia la coordinadora de informativos y periodista Dña. YYYY YYYY y que, por tanto, como Presidente de dicho Colegio el cual representaba a un colectivo plural, lo hacía con un comportamiento no sólo indigno, sino también intolerable en un Estado de Derecho. De igual modo, dicha Gerente solicitaba que tras su animadversión hacia los trabajadores de Onda Cádiz, se designara a otra persona-portavoz para poder relacionarse el Colegio con esa RTV, desconociéndose si el Consejo de Administración de Onda Cádiz hace suyas las graves acusaciones que la Sra. Gerente vuelca contra el Sr. Presidente de esta Corporación (...)*

3º.- *Desde esta Corporación se le contestó a dicha Sra. Gerente mediante carta (...), en la que se le indicaba que la libre expresión del Presidente nunca podía ser cercenada por ninguna entidad o televisión, pues se estaba vetando desde ese momento a este Colegio para que su representante no fuese precisamente la cabeza visible del mismo, como es el Sr. Presidente.*

Por todo lo expuesto, solicitamos la intervención de ese Consejo Audiovisual de Andalucía para que se investigue el veto que quieren hacer no solo al Colegio, sino a su presidente por no opinar como al parecer desea la Sra. Gerente de la televisión local, pues pese a reconocer que las manifestaciones se hacen a título particular y nunca desde esta Corporación la decisión que se toma atenta contra los derechos fundamentales tanto de la persona del presidente como de los derechos de este Colegio Profesional, pues no ha habido ninguna relación fluida entre esta televisión local y esta corporación, desde que está dicha gerente al frente de la misma y este Colegio ha sido llamado en las mínimas ocasiones para hacer valoraciones profesionales del Derecho, todo ello, porque el Sr. Presidente como profesional y operador jurídico ha sido quien ha asesorado a trabajadores de esa plantilla y hoy existe una sentencia firme por delito social y por

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	06/07/2023	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmTQRAQA4PAJYMZTJBQ7L8T67CQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



cesión ilegal de mano de obra que condena a Onda Cádiz a incluir en su plantilla a 35 trabajadores aproximadamente y de igual modo ha sido sancionada por la Inspección Provincial de Trabajo por dicho delito social, lo cual puede comprobarse en la investigación que se haga y como así ha aparecido en los medios de comunicación, por lo que se entiende que estamos ante una represalia personal de la Sra. Gerente contra las actuaciones profesionales del Presidente y lógicamente se le quiere vetar para que no aparezca su figura en dicha televisión, olvidando que es una televisión pública y que ni contra la misma ni contra ella ha existido ningún ataque personal y menos a la Jefa de Informativos, por lo que estamos ante un claro veto de una televisión pública al representante elegido democráticamente de los Graduados Sociales de Cádiz, provincia y Ceuta.

2.- El Pleno del Consejo admitió a trámite la queja el 24 de mayo de 2023, concediéndole al prestador un plazo de quince días hábiles para presentar las alegaciones o consideraciones oportunas. En el periodo estipulado, se recibió el escrito que se reproduce a continuación:

PRIMERO: ONDA CÁDIZ RTV no ha vetado al Colegio de Graduados Sociales por los comentarios realizados por su presidente, D. XXXX XXXX XXXX. Como directora gerente, lo que expongo al Colegio en el escrito que le remito es que designe a otra persona como portavoz dada la situación compleja generada, provocada por el propio Sr. XXXX y de la que ha sido protagonista involuntaria esta radiotelevisión. El presidente del Colegio de Graduados Sociales es la persona que suele acudir a programas informativos de Onda Cádiz en representación del citado Colegio. Con mi solicitud, pretendo sólo evitar precisamente, tal como expongo en el escrito, que el incidente provocado por su presidente y portavoz pueda, de alguna manera, influir en las relaciones y trato profesional e imparcial del medio de comunicación hacia la institución colegial, cuestión que me compete garantizar como directora gerente. Hay que tener en cuenta que, si bien el mensaje publicado en redes sociales utiliza la figura y la imagen de la periodista YYYY YYYY, se dirige en general al conjunto de trabajadores de Onda Cádiz RTV: Muchas sonrisas variarán en Onda Cádiz. El Colegio ha optado por no designar a otra persona, cuestión respetable y, por tanto, Onda Cádiz RTV seguirá invitando a su presidente como ha sucedido hasta ahora y requiriendo sus puntos de vista sobre aquellos asuntos de interés general que afecten al citado Colegio.

SEGUNDO: El presidente del Colegio de Graduados Sociales no ha expresado una opinión ni una crítica hacia Onda Cádiz en redes sociales, lo que sería absolutamente respetable, sino que toda la sociedad ha interpretado sus palabras como una amenaza a los trabajadores de esta empresa y, en particular, hacia la coordinadora de informativos, la periodista YYYY YYYY. Prueba de ello son las cientos de respuestas que recibió, originando el cierre del acceso a la cuenta en dicha red social.

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	06/07/2023	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmTQRAQA4PAJYMZTJBQ7L8T67CQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TERCERO: El asunto no se ha circunscrito al ámbito privado y personal, sino que ha tenido una gran dimensión mediática y pública, originando comparencias en ruedas de prensa de grupos políticos, comunicados de organizaciones profesionales como el Colegio de Periodistas de Andalucía y la Asociación de la Prensa de Cádiz y noticias en medios de comunicación de ámbito local y nacional de los que apporto sólo algunos ejemplos:

https://www.lavozdelsur.es/ediciones/cadiz/politicos-periodistas-vuelcanmirian-peralta-ser-amenazada-por-pepe-blas_293494_102.html

https://www.eldiario.es/andalucia/cadiz/amenaza-exconcejal-pp-periodista-cadizonrisas-variarian-28-mayo_1_10098606.html

<https://www.cadizdirecto.com/noticias-cadiz/bruno-garcia-sale-a-corregir-undesafortunado-tuit-de-jose-blas-fernandez/>

<https://www.portaldecadiz.com/cadiz-capital/81032-un-tuit-de-jose-blas-fernandezsenalando-a-mirian-peralta-desata-la-polemica-y-bruno-sale-a-defenderla-es-unaexcelente-profesional>

Como directora gerente, he recibido asimismo mensajes de apoyo de todos los grupos políticos en el Ayuntamiento de Cádiz, manifestándome que no ponían en duda la profesionalidad de los trabajadores de la radiotelevisión municipal, y el Consejo de Administración de Onda Cádiz RTV abordó este asunto en su sesión posterior, en la misma línea. Onda Cádiz RTV se ha visto así envuelta en un conflicto público y con trascendencia política de alcance nacional, sin justificación ni explicación alguna, provocado como ya he señalado por el presidente del Colegio de Graduados Sociales. Sólo Onda Cádiz RTV no se ha hecho eco ni ha mencionado en ningún programa este incidente.

TERCERO: La valoración que traslado como directora gerente en mi escrito para que se haga llegar a la Junta de Gobierno se circunscribe, esta sí, al ámbito privado. Es una carta que no ha tenido trascendencia pública alguna y que pretende precisamente, como he señalado, asegurar unas relaciones mutuas al margen del desgraciado incidente protagonizado por su presidente. Entiendo que mi opinión está amparada por el mismo derecho a la libertad de expresión y opinión al que se apela en el apartado primero de los hechos. No es ofensiva y califico como indigno e intolerable en un estado de derecho un comportamiento. Independientemente de quien lo protagonice, utilizar sin autorización en una red social pública la imagen de una persona y de una empresa con un mensaje amenazante me parece indigno e intolerable, más aún cuando lo hace alguien que representa a una institución y a un colectivo, a quien se le presupone un plus de responsabilidad social. Hasta qué punto es privada la cuenta en una red social abierta de una persona que ocupa un cargo de responsabilidad, que se utiliza para difundir hechos relacionados con su cargo o con la institución que representa y cómo puede

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	06/07/2023	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmTQRAQA4PAJYMZTJBQ7L8T67CQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



disociarse su imagen pública de la privada es un asunto con un trasfondo jurídico y deontológico de gran calado. La realidad es que muchas empresas y medios de comunicación como la BBC han empezado a regular este asunto.

Hay que tener en cuenta que la única relación que mantiene esta radiotelevisión con el Sr. XXXX XXXX XXXX obedece a su condición de presidente de dicha organización colegial. De mi escrito no puede interpretarse en ningún caso que vaya a producirse un veto hacia el Colegio o hacia su presidente.

CUARTO: No existe ninguna represalia de esta dirección gerencia hacia el Sr. XXXX XXXX como consecuencia de la sentencia por cesión ilícita que efectivamente se produjo en julio de 2022, sin que conste en esta empresa intervención alguna del presidente del Colegio de Graduados Sociales en dicho asunto. El Colegio de Graduados Sociales realiza de forma categórica graves acusaciones - estamos ante una represalia personal de la Sra. gerente, estamos ante un claro veto...- sin aportar prueba alguna. Si el Consejo Audiovisual de Andalucía lo estima necesario y lo requiere, puedo aportar un informe exhaustivo, pero en una rápida búsqueda en la web de Onda Cádiz RTV aparecen noticias protagonizadas por el Colegio de Graduados Sociales y por su presidente, de las que aportó algunos ejemplos, posteriores a la sentencia a la que se alude.

Todas estas informaciones proceden de los servicios informativos y han sido publicadas en los telenoticiarios de Onda Cádiz RTV pero para mayor abundamiento, el primer ejemplo está extraído de una entrevista de media hora de duración realizada al presidente del Colegio de Graduados Sociales con quien he coincidido en numerosas ocasiones cuando ha acudido a esta radiotelevisión para participar en programas. Insisto, el Colegio de Graduados Sociales no aporta prueba alguna del supuesto veto: ninguna convocatoria de prensa no cubierta por esta radiotelevisión, comunicados o hechos noticiables protagonizados por el Colegio desde que recibió mi escrito. Nada. Onda Cádiz RTV dispone de un reglamento de derecho de acceso aprobado por el Consejo de Administración el 30 de noviembre de 2022 y publicado en la web, como puede constatar el CAA (...), sin que haya registrado solicitud alguna por parte del Colegio de Graduados Sociales. Desde que soy directora gerente, todas las peticiones de derecho de acceso se han autorizado, incluso antes de disponer de normas que regulaban este importante derecho. El Consejo de Administración ha aprobado asimismo el borrador de Reglamento Interno que exige la LAA y que se encuentra en periodo de información pública restringida a organizaciones profesionales, trabajadores y sindicatos. Es decir, esta dirección gerencia ha impulsado todos los instrumentos previstos en la legislación para garantizar las funciones de servicio público y el acceso de grupos sociales y organizaciones profesionales previsto en el art. 11 de la LAA. El propio CAA constata cada año el escrupuloso respeto a principios como el pluralismo y la imparcialidad hasta el punto de que comparecí, a

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	06/07/2023	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmTQRAQA4PAJYMZTJBQ7L8T67CQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



petición del CAA, en la Comisión de Pluralismo para explicar cómo habíamos logrado los índices de pluralismo en todos los ámbitos, no sólo en el político, que tiene esta radiotelevisión pública.

QUINTO.- El Colegio de Graduados Sociales pide al CAA que investigue una supuesta condena y sanción por delito social. Como ya he expuesto, Onda Cádiz RTV ha internalizado e incorporado a su plantilla a los 35 trabajadores contratados por la productora a la que, por concurso público, se le ha venido adjudicando este servicio en un modelo de producción mixta, en el que todos los recursos técnicos son propiedad del prestador, la empresa externa sólo aporta recursos humanos y el servicio se desarrolla en la sede de la empresa contratante. Este sistema mixto de producción de contenidos audiovisuales ha existido en Onda Cádiz RTV desde su creación, en 2006, durante todo el periodo en el que XXX XXXX XXXX ocupaba el cargo de teniente de alcalde del Ayuntamiento de Cádiz, delegado de Personal y de Hacienda. En esa época se contrató a la mayor parte de los trabajadores afectados, que han sido año tras años siendo subcontratados por distintas productoras, incurriendo en cesión ilícita. Es un modelo de prestación de servicios muy empleado en la Administración pública, como le consta al propio Consejo Audiovisual de Andalucía, cuando no es posible disponer de recursos humanos propios porque, como ha sucedido en Onda Cádiz, lo impiden las leyes presupuestarias, pero hay que prestar el servicio. Como directora gerente me incorporé a Onda Cádiz en octubre de 2019, y no he efectuado contratación alguna por lo que no he cometido delito social alguno, heredando sólo un modelo que personalmente no comparto y que me ha generado infinidad de problemas en la gestión de la empresa. Lamentablemente, no hemos conseguido lograr una internalización laboral sin una sentencia judicial, que conscientemente no fue recurrida al TSJA.

SEXTO.- Se afirma igualmente que no existen ataques personales de XXXX XXXX XXXX hacia mí como directora gerente de Onda Cádiz. Es falso porque ha publicado numerosos mensajes en sus redes sociales desacreditándome, lo que en ningún caso ha influido en la relación de Onda Cádiz RTV con él como presidente del Colegio. Esa animadversión del Sr. XXXX XXXX XXXX hacia mi persona deriva de su época como teniente de alcalde del Ayuntamiento de Cádiz y tienen su origen en las decisiones en torno al pluralismo adoptadas por el Consejo Audiovisual de Andalucía y la sanción interpuesta por publicidad ilícita a Onda Cádiz RTV. El Consejo Audiovisual de Andalucía ha ganado todos los recursos judiciales interpuestos contra dichas decisiones que afectaban a la radiotelevisión que ahora dirijo y que, según el propio CAA, es hoy un ejemplo de pluralismo, independencia política e imparcialidad. Es fácil encontrar en internet declaraciones del Sr. XXXX desacreditándome al atribuirme la responsabilidad de las decisiones colegiadas adoptadas por el CAA. Aporto un ejemplo en el que me atribuye manía persecutoria del CAA hacia Onda Cádiz.

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	06/07/2023	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmTQRAQA4PAJYMZTJBQ7L8T67CQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



https://www.diariodecadiz.es/cadiz/Consistorio-tribunales-Consejo-AudiovisualAndalucia_0_687831638.html

SÉPTIMO: En la notificación de la queja remitida por el secretario general del CAA no se facilita información alguna sobre los argumentos jurídicos o informes técnicos que justifican la decisión de admitir a trámite una queja en la que el demandante no aporta prueba alguna de que esta radiotelevisión municipal, en la prestación del servicio público, ha podido vulnerar las obligaciones y deberes establecidos en la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, en la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía o en algún código deontológico. Del escrito que como directora gerente remití al Colegio Oficial de Graduados Sociales y que sustenta la queja no se desprende ningún hecho que requiera el amparo del CAA hacia dicha institución ni hacia su presidente ni tampoco que pueda incardinarse en algún supuesto sancionador que deba ser investigado por el CAA si bien rogaría que, de no ser así, se me comunique a los efectos de realizar una adecuada defensa. Al no figurar en la notificación de la queja ningún indicio objetivo ni razonamiento jurídico valorado por el Pleno del Consejo para la admisión a trámite, el Consejo Audiovisual de Andalucía induce a este prestador y a mí como directora gerente a lo que en derecho se conoce como prueba diabólica: el Colegio de Graduados Sociales sostiene que tanto la organización colegial como su presidente sufren un veto de Onda Cádiz RTV y se nos demandan alegaciones, informaciones o documentación que demuestren lo contrario. Se nos pide desde el CAA que probemos lo que no existe, lo que no ha sucedido. Reitero que más allá de trasladar mi opinión en una carta privada en el contexto de una polémica pública originada por el presidente del Colegio de Graduados Sociales y en la que se ha visto inmersa esta radiotelevisión municipal, me limité a solicitar que se designe a otra persona para sus relaciones con Onda Cádiz RTV por las razones expuestas, de lo que no se puede deducir veto alguno al Colegio ni a su presidente.

3.- La Ley 1/2004, de 17 de septiembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía establece en su artículo 4, apartado 25, que es función del órgano *Garantizar el ejercicio efectivo del derecho de acceso, a los servicios públicos y comunitarios sin ánimo de lucro de comunicación audiovisual, de las entidades representativas o significativas de la diversidad política, social y cultural de Andalucía y de cada localidad o territorio, en su caso, respetando el pluralismo de la sociedad.*

Por su parte, el artículo 11 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía (LAA, en adelante) regula el derecho de participación y acceso de los grupos sociales en los siguientes términos:

1. Las entidades representativas o significativas de la diversidad política, social y cultural de Andalucía y de cada localidad o territorio podrán ejercer el derecho de acceso a los servicios de

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	06/07/2023	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmTQRAQA4PAJYMZTJBQ7L8T67CQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



comunicación audiovisual públicos. Entre otros, estarán incluidos los agentes económicos y sociales, las organizaciones de consumidores y usuarios, así como las organizaciones profesionales del sector. 2. Este derecho se ejercerá por los grupos sociales interesados directamente mediante espacios previamente asignados en los servicios de comunicación audiovisual, en formatos ajustados a tal fin, en horario no residual previamente asignado y con un tiempo de duración que computado en periodo semanal no sea inferior a doce horas, de la forma que se determine reglamentariamente, en el plazo máximo de dieciocho meses desde la aprobación de la presente ley. 4. A los efectos de la presente ley, se considera grupo de índole cultural o colectivo social significativo, en el sentido de representativo de los intereses que postula, a aquella institución, organización, colegio profesional o entidad privada inscrita en cualquier registro público autonómico o estatal y que tenga implantación y sedes en más del cincuenta por ciento del territorio de cobertura del operador ante el cual inste al acceso, considerándose igualmente criterios de determinación de su grado de representatividad otros como el número de integrantes, la declaración de utilidad pública en Andalucía o su pertenencia a consejos de federaciones de ámbito estatal, autonómico andaluz o local.

El análisis de las alegaciones remitidas por Onda Cádiz RTV al CAA determina que no existe un veto al presidente del Colegio de Graduados Sociales de Cádiz y Ceuta, D. XXXX XXXX XXXX, hecho motivador de la queja recibida en este organismo. Según se expone textualmente en las citadas alegaciones, tras la decisión legítima de esta organización de no designar a otra persona como interlocutora como le fue solicitado por el prestador, *Onda Cádiz RTV seguirá invitando a su presidente como ha sucedido hasta ahora y requiriendo sus puntos de vista sobre aquellos asuntos de interés general que afecten al citado Colegio.*

Por tanto, el futuro que podría deducirse de la carta enviada por la gerente de Onda Cádiz y que motivó la queja del Colegio profesional ya no existe.

El CAA entiende que dicha carta trasciende el ámbito privado al que se hace referencia en las alegaciones por cuanto es remitida por la directora gerente de Onda Cádiz, quien la escribe, envía y firma como responsable de una televisión pública. Es por ello que la directora gerente de Onda Cádiz RTV debe asumir la responsabilidad como persona jurídica de lo que en ella pide y a quién lo pide y no como persona física en una conversación particular ajena al ámbito que remitente y destinatario representan de manera oficial y pública.

Esta circunstancia, a la que se suma el hecho de que la carta se dirige al vicepresidente de la organización, favorece que haya podido intuirse, por parte del Colegio de Graduados Sociales, que la petición que en ella se hace a la entidad destinataria pudiera constituir una injerencia en la libre decisión de la organización sobre la idoneidad representativa para acudir a Onda Cádiz de la persona que ocupa la presidencia de la misma.

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	06/07/2023	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmTQRAQA4PAJYMZTJBQ7L8T67CQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo, es precisamente la responsabilidad como directora gerente de la remitente de la carta la que legitima al CAA a actuar en la queja presentada por el colegio profesional como garante del pluralismo social y el derecho de acceso de las organizaciones sociales en las televisiones públicas de Andalucía. Obviamente, queda fuera del ámbito de actuación de este Consejo cualquier circunstancia o condicionante ajeno a la actuación de los prestadores.

Finalmente, y teniendo en cuenta lo anterior, a propuesta de la Comisión de Contenidos, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión del 5 de julio de 2023, y previa deliberación de sus miembros acuerda por UNANIMIDAD las siguientes DECISIONES:

PRIMERA.- El CAA considera que, tras las aclaraciones realizadas por el prestador, no existe un veto al presidente del Colegio de Graduados Sociales de Cádiz y Ceuta, D. XXXX XXXX XXXX, por parte de Onda Cádiz RTV.

SEGUNDA.- Este Consejo recuerda a Onda Cádiz RTV su obligación de respetar el pluralismo social y el derecho de acceso de las organizaciones sociales, así como su libertad para designar sin injerencias ni presiones quién les representa en su intervenciones en dicha televisión pública.

TERCERA.- Notificar esta resolución al Colegio de Graduados Sociales de Cádiz y Ceuta y a Onda Cádiz RTV.

Sevilla, 5 de julio de 2023

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA
JOSÉ FRANCISCO DOMÍNGUEZ DEL POSTIGO

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	06/07/2023	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmTQRAQA4PAJYMZTJBQ7L8T67CQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	